



SOBERANA ORDEN MILITAR Y HOSPITALARIA  
DE SAN JUAN DE JERUSALÉN DE RODAS Y DE MALTA

---

**Acontecimientos que llevaron a la renuncia de Frey Matthew Festing  
de su cargo de Gran Maestre  
diciembre de 2016 - enero de 2017**

Para entender mejor la reciente sucesión de acontecimientos en el gobierno de la Soberana Orden de Malta, el Lugarteniente Interino, Frey Ludwig Hoffmann von Rumerstein, ha solicitado la publicación de una Ficha informativa y de una Cronología.

## 1) Ficha informativa

El gobierno de la Soberana Orden de Malta tiene una estructura similar a la de los gobiernos estatales. Sin embargo, cuenta también con características especiales ligadas a su naturaleza de orden religiosa laica, así como una terminología particular heredada de sus nueve siglos de historia. La Carta Constitucional y el Código, promulgados en 1961 y revisados por el Capítulo General Extraordinario de 1997, definen los principios de gobierno de la Orden.

El sistema de gobierno de la Orden de Malta está dividido en tres poderes: el poder legislativo reside en el Capítulo General, órgano representativo de los miembros, para todo lo relativo a los preceptos constitucionales, y en el Gran Maestre y el Consejo Soberano, para cualquier asunto no constitucional. El poder ejecutivo reside en el Gran Maestre y el Consejo Soberano. El poder judicial reside en los Tribunales de la Orden.

A la cabeza de la Orden se encuentra el Gran Maestre, que gobierna la Orden como soberano y como superior religioso, asistido por el Soberano Consejo, que él convoca y preside.

El Consejo Soberano es elegido por el Capítulo General por un periodo de cinco años, y está compuesto por:

- El Gran Comendador, superior religioso de los miembros religiosos de la Orden;
- El Gran Canciller, ministro de Asuntos Exteriores y ministro de Interior;
- El Gran Hospitalario, ministro de Asuntos Humanitarios y Cooperación Internacional;
- El Recibidor del Común Tesoro, ministro de Hacienda;

y seis consejeros.

En caso de renuncia o fallecimiento del Gran Maestre, el Gran Comendador asume también el cargo de Lugarteniente Interino, hasta la elección del sucesor del Gran Maestre.

El artículo 4 de la Constitución detalla las relaciones de la Orden de Malta con la Sede Apostólica. Señala que el Pontífice Supremo designa como representante ante la Orden a un cardenal, cuya misión es promover los intereses espirituales de la Orden y sus miembros, y las relaciones entre la Santa Sede y la Orden.

En noviembre de 2014, el Papa Francisco nombró a Raymond Leo Burke Cardenal Patrono de la Soberana Orden de Malta

En febrero de 2017, el Papa Francisco ha nombrado al arzobispo Giovanni Angelo Becciu Delegado Especial ante la Orden. Se ha confiado al arzobispo un mandato temporal y limitado para la renovación espiritual de la Orden, especialmente de sus miembros profesos, y para ayudar a elaborar una propuesta de enmienda de la Constitución y el Código de la Orden. Durante toda la duración de su mandato, el Delegado especial será el único interlocutor en todas las relaciones entre la Santa Sede y la Soberana Orden de Malta.

## 2) Cronología

10-11	El Cardenal Raymond Leo Burke mantiene un encuentro con el Papa Francisco, a quien informa sobre la Orden de Malta.
01-12	Sobre la base de estas informaciones, el Papa Francisco envía una carta al Cardenal Burke.
06-12	<p>En presencia del Cardenal Burke, el Gran Maestre pide al Gran Canciller que dimita<sup>1</sup>, recordando su promesa de obediencia<sup>2</sup> y afirmando que su petición respondía a un "deseo" explícito de la Santa Sede.</p> <p>El Gran Maestre no alega ninguna razón formal, salvo la de un "deseo" de la Santa Sede.</p> <p>El Gran Canciller considera esta petición como una infracción a la Constitución de la Orden, por lo tanto inválida, y no dimite.</p>
07-12	El Gran Canciller es informado de que el supuesto "deseo" de la Santa Sede no existe. Esto queda confirmado después por dos cartas con fecha del 12 y del 21 de diciembre de 2016 remitidas por la Santa Sede al Gran Maestre. En su carta del 21 de diciembre de 2016, el Secretario de Estado del Vaticano, el Cardenal Pietro Parolin, escribe: "Tal y como le expuse en mi carta del 12 de diciembre de 2016, en cuanto al uso y distribución de métodos y medios contrarios a la ley moral, Su Santidad ha pedido diálogo como medio para tratar, y resolver, los posibles problemas. ¡Pero nunca ha hablado de expulsar a nadie!"
08-12	<p>El Gran Maestre convoca una reunión de los miembros del Consejo Soberano presentes en Roma (no una sesión formal del Consejo Soberano). El Gran Canciller también participa. El Gran Maestre repite su "orden" de dimisión al Gran Canciller. Explica que, de no acatarla, se iniciaría un procedimiento disciplinario contra el Gran Canciller, con el objetivo de expulsarlo de la Orden; por consiguiente, sería suspendido en sus funciones con efecto inmediato, como medida de precaución, hasta el final del procedimiento disciplinario.</p> <p>El Gran Canciller no renuncia, alegando que el supuesto "deseo" de la Santa Sede es inexistente, y poniendo en duda la validez de la petición del Gran Maestre.</p>

<sup>1</sup> Los miembros del gobierno son elegidos por el Capítulo General. Desempeñan sus funciones operativamente, pero están también sometidos a un sistema de controles y equilibrios que limita el poder del Gran Maestre y de todas las demás instituciones de la Orden. La Soberana Orden de Malta es una institución constitucional y electiva, no una monarquía absoluta. Los miembros de gobierno sólo pueden ser cesados siguiendo un proceso que no fue utilizado en ningún momento durante todo el periodo en el que el Gran Maestre intentó cesar al Gran Canciller (artículo 169 de la Constitución).

<sup>2</sup> La Promesa de Obediencia pronunciada por el Gran Canciller como miembro de la Segunda Clase emplea la siguiente fórmula: "Yo ... invocando el nombre de Dios, prometo observar fielmente las leyes de la Soberana y Militar Orden Hospitalaria de San Juan de Jerusalén, llamada de Rodas, llamada de Malta, cumplir particularmente los deberes de competencia de los Caballeros y Damas en Obediencia y prestar la debida obediencia a cualquier Superior que me sea asignado". Esto no constituye una obligación de obedecer una orden de un superior que infringe la Constitución o el Código. Además, la orden del Gran Maestre se fundaba en la falsa afirmación de que se trataba de un deseo de la Santa Sede.

	<p>El Gran Maestro entrega al Gran Canciller dos cartas. La primera, firmada por el Gran Comendador, informa sobre la apertura de un procedimiento disciplinario, sin alegar razón alguna. La segunda, firmada por el Gran Maestro, informa al Gran Canciller sobre su suspensión cautelar inmediata de la Orden, incluida la suspensión de todos sus cargos. La razón que se invoca es el procedimiento disciplinario iniciado por la primera carta.</p> <p>Ambas misivas infringen la Constitución y el Código, y como tal son nulas y sin efecto.<sup>3</sup></p>
12-12	<p>Después de consultar al Abogado de Estado, el Gran Comendador revoca la carta con fecha de 8 de diciembre de 2016 sobre el procedimiento disciplinario, por violar la carta los artículos 123 y 124 del Código.</p> <p>El Gran Maestro escribe a más de 200 altos cargos de la Orden con un mensaje a todos los miembros de la Orden: si están en desacuerdo con su decisión de suspender al Gran Canciller, deberían dimitir.</p> <p>Nueve presidentes de Asociaciones nacionales de la Orden y un Procurador de un Gran Priorato escriben al Cardenal Parolin solicitándole una audiencia. Les preocupa sobre todo el supuesto deseo de la Santa Sede de que el Gran Canciller renunciase.</p>
Del 13-12 en adelante	<p>Se celebran varias reuniones entre la Santa Sede y las partes implicadas en esta crisis. Se habla de una solución según la cual el Gran Canciller acepta dejar su puesto inactivo hasta que una comisión mixta del Vaticano y la Orden investigue el caso.</p> <p>El Gran Maestro rechaza una comisión mixta.</p>
13-12	<p>El Gran Maestro firma un decreto de suspensión cautelar inmediata de la Orden del Gran Canciller. El decreto tiene fecha de 8 de diciembre.</p> <p>A petición del Gran Maestro, la Orden publica una nota que expone los "graves problemas" ocurridos durante el mandato de von Boeselager como Gran Hospitalario, su "ocultamiento" de dichos problemas ante el gobierno de la Orden, y su "inadmisible" negativa a someterse en obediencia al Gran Maestro.</p>
14-12	<p>El Consejo Soberano, convocado por el Gran Maestro sin el orden del día que exige el artículo 165 apartado 4 del Código, nombra por cooptación a Frey John E. Critien como Gran Canciller ad interim.</p>
22-12	<p>La Santa Sede designa a un Grupo<sup>4</sup> de cinco personas (el "Grupo de los Cinco"): el arzobispo Silvano Tomasi como coordinador, el padre Gianfranco Ghirlanda</p>

<sup>3</sup> Según el artículo 124 apartado 1, sólo el Superior de un miembro puede iniciar un **procedimiento disciplinario**, que debe tener un motivo justificado (art. 125) y seguir una serie de etapas (art. 126). Ninguna de estas premisas se dio aquí. Como resultado, cuatro días después el Gran Comendador revocó su carta fechada el 8 de diciembre de 2016 sobre el procedimiento disciplinario, considerándola una violación de los artículos 123 y 124 del Código.

Una **suspensión** de la Orden requiere un procedimiento disciplinario (art. 125) y la publicación de un Decreto, no una carta (art. 124 apartado 3).

	<p>SJ, y tres miembros de larga trayectoria en la Orden de Malta y gran prestigio: Jacques de Liedekerke, Marc Odendall y Marwan Sehnaoui.</p> <p>Al Grupo de los Cinco se encarga la labor de investigar esta crisis desde todos los ángulos, oír a todas las partes implicadas, informar a la Santa Sede de los hechos y sugerir una posible solución para la reconciliación de las partes, así como otras medidas.</p>
23-12	El Gran Maestre publica una declaración en el sitio web de la Orden, explicando que la creación del "Grupo de los Cinco" está basada en un malentendido por parte del Secretario de Estado, y que el cese del Gran Canciller es un acto interno de la Orden que no concierne a la Santa Sede.
03-01	El Gran Canciller ad interim escribe a más de 200 altos cargos informándoles de la decisión del Gran Maestre de no cooperar con el "Grupo de los Cinco" y protestando contra su existencia. El Gran Maestre y el Gran Canciller ad interim reafirmarán en varias ocasiones esta posición, incluido en el sitio web de la Orden, hasta la renuncia del Gran Maestre a finales de enero.
04-01	<p>El Gran Canciller interpone un recurso ante el Tribunal de la Orden, solicitando que todos los procedimientos del Gran Magisterio contra él desde el 8 de diciembre sean considerados nulos y sin efecto.</p> <p>El arzobispo Silvano Tomasi anuncia en una carta al Gran Canciller ad interim que el "Grupo de los Cinco" ha iniciado sus trabajos.</p>
09-01	El Gran Maestre publica un nuevo Decreto que confirma el anterior Decreto de medidas de suspensión cautelares con fecha de 8 de diciembre.
16 a 23-01	<p>El Grupo de los Cinco entrevista a miembros del Consejo Soberano de la Orden, a varias docenas de miembros de la Orden y a expertos jurídicos. Recibe cerca de cien testimonios por escrito y recopila cuatro archivadores de pruebas escritas, para anexar a su informe final.</p> <p>Presenta su informe a la Santa Sede el 23 de enero de 2017; ese mismo día lo recibe el Santo Padre.</p>
24-01	El Papa Francisco recibe al Gran Maestre. Generosamente, éste accede a la petición del Santo Padre de renunciar a su cargo de Gran Maestre por el bien de la Orden de Malta.
25-01	<p>En virtud del artículo 16 de la Constitución, el Gran Maestre Frey Matthew Festing convoca una reunión del Consejo Soberano para el 28 de enero, para presentar su renuncia.</p> <p>En una carta a los miembros del Consejo Soberano, la Santa Sede informa de que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Frey Matthew Festing ha accedido a renunciar a su cargo de Gran Maes-</li> </ul>

<sup>4</sup> En algunos casos, este "Grupo de los Cinco" también recibe el nombre de "Comisión". En la carta original que lo crea, el 22 de diciembre de 2016, y en su comunicado de prensa del 17 de enero de 2017, la Santa Sede habla de "*Gruppo*".

	<p>tre,</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El Santo Padre nombrará a un Delegado ante la Orden,</li> <li>• La Santa Sede considera que todos los actos del Gran Maestro y del Consejo Soberano después del 6 de diciembre de 2016, incluido el nombramiento de un Gran Canciller ad interim, son nulos y sin efecto.</li> </ul>
28-01	<p>El Consejo Soberano acepta la renuncia presentada por el Gran Maestro.</p> <p>El Gran Comendador le reemplaza como Lugarteniente Interino.</p> <p>El Lugarteniente Interino, después de haber escuchado al Consejo Soberano, revoca todos los actos del Gran Magisterio contra Albrecht Boeselager con efecto inmediato y le restablece en su puesto como Gran Canciller.</p>
02-02	<p>El Santo Padre nombra al arzobispo Giovanni Angelo Becciu, Sustituto de la Secretaría de Estado de la Santa Sede, como su Delegado Especial ante la Orden. Su mandato está previsto "hasta la conclusión del Capítulo Extraordinario que elegirá al Gran Maestro". El mandato del Delegado Especial es cuádruple:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Será portavoz único de la Santa Sede para todas las cuestiones relativas a las relaciones entre la Santa Sede y la Orden,</li> <li>• Trabaja en estrecho contacto con Frey Ludwig Hoffmann von Rumers- tein, con el objetivo de renovar adecuadamente la Constitución de la Orden,</li> <li>• Se ocupará de todas las cuestiones relacionadas con la renovación espiritual y moral de la Orden, en especial la de los miembros profesos.</li> <li>• Trabaja en estrecho contacto con Frey Ludwig Hoffmann von Rumers- tein por el bien de la Orden y la reconciliación entre todos sus compo- nentes, religiosos y laicos.</li> </ul>